



ACTA 005/CT2022

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6to. Fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 fracción XIX Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 48, 49 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

RESULTANDO

l.- Que en fecha 31 de marzo de 2022, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio número **041227600000722**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que se requirió lo siguiente:

"Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche Proporcionar la siguiente información:

- a. ¿El municipio lleva a cabo el manejo de residuos sólidos urbanos (RSU) del municipio? Si la información es positiva indicar cuáles son los programas o actividades que realiza para el manejo de los RSU.
- b. Nombre de la empresa encargada de la recolección y traslado de los RSU.
- c. Días de la semana en la que se realiza la recolección de los RSU en el municipio.
- d. Se realiza separación de los RSU? Si es así cúal es la separación que se realiza? Por ejemplo: inorgánica e inorgánica, o si es más diferenciada, por ejemplo: vidrio, metal, papel y cartón, plásticos, orgánica.
- e. ¿Se contabilizan los RSU producidos en el municipio? SI es así indicar a qué frecuencia se hace?
- f. ¿El municipio realiza limpieza de las calles del municipio? Si la respuesta es positiva indicar a qué frecuencia se realiza.
- g. ¿El municipio realiza campañas de limpieza de playas y/o ecosistemas costeros por parte del municipio? Si la respuesta es positiva indicar a qué frecuencia se realizan.
- h. Nombre y ubicación del sitio de trasferencia y nombre y ubicación del relleno sanitario del destino final de los RSU del municipio.
- 2. Proporcionar los documentos de legislación municipal sobre la gestión de los residuos solidos urbanos (RSU); por ejemplo, el reglamento del manejo de residuos sólidos urbanos del

1

4

W





ACTA 005/CT2022

municipio, reglamento de las funciones de la comisión de servicios públicos y o de ambiente, o cualquiero otro instrumento legal que considere apropiado el municipio.

3. Si se contabilizan los RSU generados en el municipio proporcionar las estadísticas sobre la cantidad (toneladas) y tipos (clasificación de los residuos: por ejemplo, vidrios, plásticos, papel, residuos orgánicos, etc.) producidos por el municipio durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y "

II.- Que como modalidad preferente se entrega la información, el solicitante señaló la entrega vía Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 48 y 49 fracción 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde.

SEGUNDO,- El particular requiere se le proporcione información con respecto:

W.

"Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche Proporcionar la siguiente información:

- a. ¿El municipio lleva a cabo el manejo de residuos sólidos urbanos (RSU) del municipio? Si la información es positiva indicar cuáles son los programas o actividades que realiza para el manejo de los RSU.
- b. Nombre de la empresa encargada de la recolección y traslado de los RSU.
- c. Días de la semana en la que se realiza la recolección de los RSU en el municipio.
- d. Se realiza separación de los RSU? Si es así cúal es la separación que se realiza? Por ejemplo: inorgánica e inorgánica, o si es más diferenciada, por ejemplo: vidrio, metal, papel y cartón, plásticos, orgánica.
- e. ¿Se contabilizan los RSU producidos en el municipio? SI es así indicar a qué frecuencia se hace?
- f. ¿El municipio realiza limpieza de las calles del municipio? Si la respuesta es positiva indicar a qué frecuencia se realiza.
- g. ¿El municipio realiza campañas de limpieza de playas y/o ecosistemas costeros por parte del municipio? Si la respuesta es positiva indicar a qué frecuencia se realizan.

Ocile Eázaro Cárdenas S/N, Entre Av. Luis D. Calosio y Calle Perú Col. Flor de Limán C.P. 24069 San Francisco de Campeche









ACTA 005/CT2022

- h. Nombre y ubicación del sitio de trasferencia y nombre y ubicación del relleno sanitario del destino final de los RSU del municipio.
- 2. Proporcionar los documentos de legislación municipal sobre la gestión de los residuos solidos urbanos (RSU); por ejemplo, el reglamento del manejo de residuos sólidos urbanos del municipio, reglamento de las funciones de la comisión de servicios públicos y o de ambiente, o cualquiero otro instrumento legal que considere apropiado el municipio.
- 3. Si se contabilizan los RSU generados en el municipio proporcionar las estadísticas sobre la cantidad (toneladas) y tipos (clasificación de los residuos: por ejemplo, vidrios, plásticos, papel, residuos orgánicos, etc.) producidos por el municipio durante los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, y "

TERCERO.- Que en referencia a los artículos 17, 18 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencia o funciones; se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados; que la resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo.

CUARTO.- En atención a la manifestación realizada por la Unidad Administrativa, este Comité de Transparencia considera lo siguiente:

La información requerida a través de la solicitud con número 041227600000722, y aludida en el considerando SEGUNDO, , se le informa al solicitante incompetencia por parte de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche dentro de los 3 días hábiles a que refiere el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, toda vez que conforme al Acuerdo de Creación de dicha promotora no tiene las atribuciones y funciones por lo que no genera la información solicitada.

Con base en lo anterior, se considera que el organismo que tiene, pudiera tener, generar o resguardar información relacionada con lo solicitado es la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA (SEMABICCE). Por lo antes expuesto, es de resolver y se:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos de lo establecido por los articulo 48 y 49 fracción II de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia procede a declarar al solicitante incompetencia por parte de la Promotora para la Conservación y Desarrollo Sustentable del Estado de Campeche dentro de los 3 días hábiles a que refiere el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, toda vez que conforme al Acuerdo de Creación de dicha Promotora promotora no tiene las atribuciones y funciones por lo que no genera la información solicitada, siendo al

 ω

14





ACTA 005/CT2022

parecer dicha información competencia de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA (SEMABICCE). Por lo que se le sugiere dirigir su solicitud de información al sujeto obligado antes citado, para tal efecto pueda presentar su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO.- En términos de la dispuesto por el artículo 51 fracción V de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, notifíquese al solicitante la presente resolución por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia y correo electrónico, tal como quedó en el acuse de la solicitud.

TERCERO.- Queda enterado que de acuerdo con lo establecen los artículos 147 fracción II y 149 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, podrá impugnar esta resolución por sí mismo o a través de un representante, de manera directo o por medios electrónicos, ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación de la respuesta o del vencimiento o del plazo para su notificación.

ASI LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA PROMOTORA PARA LA CONSERVACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, EL 01 DE ABRIL DE 2022.

LIC. LUIS MANUEL MORENO ORTEGA.
PRESIDENTE

L.C. JOSÉ DE L'VILLARINO MARTÍNEZ PRIMER VOCAL C.P. DAVID GARAY AGUILAR SEGUNDO VOCAL

C.P. HYPATIA EK MOO UNIDAD DE TRANSPARENCIA